



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

JUICIO DE PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

ACTORA: MARIA NARCISA DZUL CAUICH. -----

En el Expedientillo con número de clave **TEEC/EXP/105/2021**, formado con motivo del escrito signado y presentado por María Narcisa Dzul Cauich, relativo a Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía en contra del "INDEBIDO NOMBRAMIENTO DEL AGENTE MUNICIPAL DE NOHALAL, LA C. LEYDI RUBÍ UC CHAVEZ, INDEBIDO ACTOS REALIZADO POR EL CABILDO y NEGATIVIDAD DEL CABILDO DE NO RECIBIR OFICIO, y documentación adjunta, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el día trece de diciembre de la presente anualidad a las 10:30 horas. **La Presidencia del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno.**-----

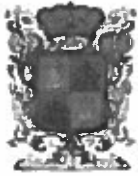
En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con cinco minutos** del día de hoy **trece de diciembre de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a la actoras y a los demás interesados, el acuerdo de fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno**, constante de cinco hojas en pantalla, a través de los **estrados electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal**, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DE
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTILLO: TEEC/EXP/105/2021.

ACTORA: MARIA NARCISA DZUL CAUICH.

ACTO IMPUGNADO:

- INDEBIDO NOMBRAMIENTO DEL AGENTE MUNICIPAL DE NOHALAL, LA C. LEYDI RUBÍ UC CHAVEZ, transgrede mi derechos políticos-electorales, el cual el presidente del H. Ayuntamiento de Hecelchakán violenta nuestros derechos como pueblo indígena al designar a la Agente Municipal de Nohalal, sin respetar la decisión del pueblo que se rige por usos y costumbres.
- INDEBIDO ACTOS REALIZADO POR EL CABILDO. EL CABILDO, transgrede mis derechos junto con los demás ciudadanos que habitan en el pueblo de Nohalal, Hecelchakán, al no querer recibir nuestra petición, y vulnerando el artículo octavo constitucional, en donde le solicitamos la revocación del agente Municipal de Nohalal y que se nos respete nuestros derechos ya que nos rige los usos y costumbre y que voluntad del presidente designo. Misma petición de fecha 8 de diciembre y que el cabildo negó recibir nuestra petición, por ello acudimos ante esta autoridad para que en su auxilio
- NEGATIVIDAD DEL CABILDO DE NO RECIBIR OFICIO Transgrede mis derechos y de los ciudadanos al no querer recibir nuestro oficio en el que se manifiesta la vulneración de nuestros derechos como pueblo indígenas, en el cual se justifican que por decisión del presidente se ha tomado la decisión de nombrar al nuevo agente municipal de Nohalal, lo que ocasiona que, al no recibir nuestro oficio, agravia nuestro derecho de obtener una respuesta fundamentada y apegada a la ley, no omito manifestar que en varias ocasiones se pretende presentar oficio y el cabildo junto con el presidente del H. Ayuntamiento se han negado de recibirla. Por ello acudimos ante esta autoridad para que nos auxilie por ser violatorio a nuestro derechos como pueblos indígenas" (*sic*).

Con esta fecha **trece de diciembre de dos mil veintiuno**, María Eugenia Villa Torres, secretaria general de acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, con el escrito signado y presentado por María Narcisa Dzul Cauich, relativo a Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía en contra del acto al rubro señalado, y documentación adjunta, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, el día trece de diciembre de la presente anualidad a las 10:30 horas, quien se identifica con su credencial para votar con clave de elector DZCCNR70102904M700. Conste.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. -----

Vista la cuenta que antecede, el magistrado presidente de este tribunal electoral; **ACUERDA:** -----

PRIMERO: Por recibido. Se tiene por recibido el escrito de demanda y documentación adjunta, se ordena glosar y formar expedientillo y registrar en el Libro de Gobierno con la referencia alfanumérica TEEC/EXP/105/2021 con fundamento en los numerales 150 y 151, fracción XI del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. -----

SEGUNDO: Por presentado. Ténganse por presentado a María Narcisa Dzul Cauich, con su escrito de cuenta y documentación adjunta, a través del cual remite el medio de impugnación relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía antes señalado. -----

TERCERO: Fundamentación. Con fundamento en los artículos 88.1 y 88.2 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 621, 631, 633, fracción II, 641, 674, y 755, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales de Campeche; 18, fracciones VII y XXII 31, fracciones II, V, VI y VIII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Campeche; 31, fracciones I, X, XIII y XXXIV; 34 fracciones IX, XX y XXIII, y 156 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, así como de los puntos de acuerdo TERCERO y CUARTO en el cual se aprueba los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, mediante acta número 10/2020, de fecha treinta de abril de dos mil veinte y las modificaciones a los mismos Lineamientos mediante las actas número 2/2021 y 6/2021, de fechas veintinueve de enero y cinco de abril de la presente anualidad. -----

CUARTO: Dar vista a las autoridades señaladas como responsables. De la simple lectura del escrito del medio de impugnación de María Narcisa Dzul Cauich, se señala que se trata de un medio de Impugnación relativo a un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía en contra del acto que al rubro se describe; dada la especial



naturaleza de los medios de impugnación en materia electoral, en los que debe privilegiarse la máxima protección a los derechos fundamentales de contenido político-electoral y con el objeto de salvaguardar y garantizar el pleno ejercicio de tales derechos, sin que las formalidades procesales lleven al extremo de hacerlos nugatorios lo que implícitamente conlleva a que la autoridad deberá tomar las medidas necesarias, para tal efecto, con fundamento en los artículos 1, 631 y 638 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y del análisis de las constancias que obran en los presentes autos, este órgano jurisdiccional electoral local se advierte que la autoridad señalada como responsable H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Campeche no tiene conocimiento del presente medio de impugnación, por ende, en aras de una justicia pronta y expedita y -como ya se señaló-, de protección máxima de derechos político-electorales en plenitud de jurisdicción, se ordena realizar el trámite previsto en los artículos 666 y 672 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche¹. -----

QUINTO: Lo anterior, con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de este tribunal electoral, para tal fin, remítase de inmediato copia certificada del escrito y sus anexos, con fundamento en los artículos 2, 539, 672 y 673, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 156, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral local, en consecuencia **requiéranse** a las autoridades señaladas como responsables: -----

- JOSÉ DOLORES BRITO PECH, PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE,
- CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE,

En Calle 20 s/n Colonia Centro del Municipio de Hecelchakán, Código Postal 24800, correo electrónico presidencia2124@hecelchakan.gob.mx

Con la copia certificada autorizada del escrito precitado y anexos; para que realicen de inmediato, lo siguiente: -----

¹ Tesis XCIX/2002, con el rubro MEDIO DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL. SE DEBE DAR VISTA A LA AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE CUANDO EL ESCRITO DE DEMANDA SE HAYA PRESENTADO ANTE AUTORIDAD RESPONSABLE DIVERSA.



A) Hagan del conocimiento público el medio de impugnación invocado por María Narcisa Dzul Cauich, mediante cédula de notificación que se fije en los estrados respectivos en algún lugar público de sus oficinas o por cualquier otro procedimiento que garantice fehacientemente la publicidad del escrito de medio de impugnación, por un plazo de setenta y dos horas, a efecto de que, quien así lo considere que tenga un interés legítimo en la causa y hagan valer lo que a su interés convenga, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.-----

B) Remitan dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes al vencimiento del plazo de setenta y dos horas antes precisado, a que se refiere la fracción II del artículo 666, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, original o copia certificada de las constancias que acrediten la publicitación del juicio de referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.-----

C) Rindan el informe circunstanciado correspondiente, respecto de los actos que se reclaman, y lo envíen de inmediato con las constancias que considere estén relacionadas con los actos que ahora se impugnan y que obren en su poder.-----

Se les hace saber a las autoridades señaladas como responsables, que todo lo anterior deberá ser remitido a este tribunal electoral local.-----

SEXTO: Dada la naturaleza jurídica de la materia electoral; apercíbanse a las citadas autoridades señaladas como responsables, que de no cumplir con lo solicitado por este órgano jurisdiccional se les aplicarán las medidas de apremio, contenidas en los artículos 701 de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 178 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; así mismo, se les hace saber que en caso de no remitir la documentación requerida dentro del plazo señalado, esta autoridad resolverá el presente medio de impugnación con las constancias que obran en el expediente, a reserva de que se impongan las medidas de apremio que en derecho correspondan.-----

SÉPTIMO: En cumplimiento a los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, se previene a las autoridades señaladas como responsables, al momento de dar cumplimiento a lo anterior designen correo electrónico y número de celular, para que puedan ser notificados con posterioridad, en la inteligencia que de no dar cumplimiento



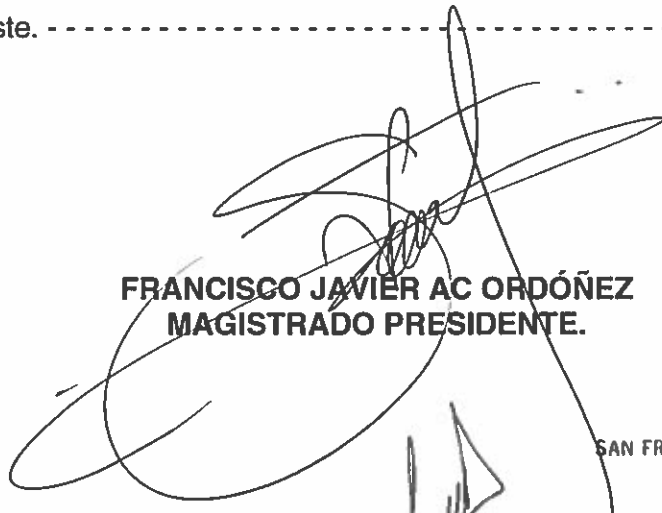
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



en el término establecido las subsecuentes notificaciones se harán a través de los estrados electrónicos de la página oficial de este órgano jurisdiccional electoral local www.teec.org.mx.-----

Notifíquese por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional local en materia electoral, por oficio a las autoridades responsables de conformidad con los artículos 687, 689, 693, 694 y 695, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, y cúmplase. Así lo proveyó y firma, Francisco Javier Ac Ordóñez, magistrado presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la María Eugenia Villa Torres, secretaria general de acuerdos, quien certifica y da fe. Conste.-----



**FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE.**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE CAMP. MEX.**

**MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.**



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE**

Con esta misma fecha (13 de diciembre de 2021), hago entrega este expediente a la actuaría de este tribunal. Conste.-----

